

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.15.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN Nro. 510
(Noviembre 19 de 2019)

Por medio de la cual se justifica un Convenio Interadministrativo celebrado entre el Municipio de Sonsón y Aguas del Páramo de Sonson S.A.S. E.S.P.

El Alcalde del Municipio de Sonsón – Antioquia - de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, la Ley 1474 de 2011, y en especial los *artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015*, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
2. Que el artículo *2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015*, establece que “La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...”.
3. El decreto 1082 de 2015 en su artículo **2.2.1.2.1.4.4**, en lo referente a las causales de contratación directa prescribe lo siguiente:

“**Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”

Por otra parte, el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, señala como causal de contratación directa:

“c) Contratos interadministrativos, **siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos**. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co


Sonsón
 Progreso



MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO: 100.15.03

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo”.

“En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.”

“En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.”

“Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales”

4. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley.
5. Que la Empresa AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSON S.A.S E.S.P, es una entidad administrativa de derecho público, con patrimonio propio e independiente, con personería jurídica, la cual se rige por estatutos propios.
6. Que revisados los estatutos de la Empresa AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSON S.A.S E.S.P, ésta tiene como objeto la prestación de los servicios públicos de alumbrado público, por lo que cumple con las condiciones para celebrar el presente convenio Interadministrativo.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co


Sonsón
Progreso



MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO: 100.15.03

FECHA ACTUALIZACION:

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN: 03

7. Que se suscribe el presente acto administrativo, con el fin de celebrar un convenio interadministrativo, tal como lo señala actualmente el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con la Empresa AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSON S.A.S E.S.P con Nit. 900.673.469-2, representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO CASTAÑO LLANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.678.198 de Medellín, teniendo en cuenta las consideraciones de los estudios previos suscritos por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Sonsón y de conformidad con las siguientes:

OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos del Municipio de Sonsón, Antioquia.

VALOR DE LA CONTRATACION: Es por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$165.000.000)**, los cuales serán aportados por el Municipio de Sonsón, recursos que se encuentran sustentados con en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3462 del 18 de Noviembre de 2019, bajo los rubros 2.2.3.1.2.4.00 Mantenimiento y expansión del servicio de alumbrado público y al Certificado de Registro Presupuestal Nro. 3485 del 18 de Noviembre de 2019, expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Con fundamento en lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXPEDIR el presente acto administrativo para celebrar un convenio interadministrativo para "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos del Municipio de Sonsón, Antioquia", el cual se llevará a cabo con la Empresa AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSON S.A.S E.S.P con Nit. 900.673.469-2, representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO CASTAÑO LLANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.678.198 de Medellín, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto a la Empresa AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSON S.A.S E.S.P con Nit. 900.673.469-2, representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO CASTAÑO LLANO, mayor de edad,

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820



www.sonson-antioquia.gov.co


Sonsón
Progr sa

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.15.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.678.198 de Medellín, en calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios previos, el convenio y el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP.

Dado en el Municipio de Sonsón a los Diecinueve (19) días del mes de Noviembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO
 Alcalde Municipal

ELABORÓ: Diana Cristina Orozco Montoya Asesora Jurídica en Contratación	REVISÓ: Víctor Emilio Calle Gaviria Asesor Jurídico Externo	APROBÓ:
---	---	----------------

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co

